



RESOLUCIÓN CSU-SO-01-NO.004-2024

El Consejo Superior Universitario de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi

Considerando:

- Que,** el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico (...);”
- Que,** el artículo 10 de la Norma Suprema del Estado determina: “Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales”;
- Que,** el artículo 226 de la Carta Suprema del Estado establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Además, determina que tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- Que,** el artículo 26 de la de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”;
- Que,** el artículo 343 de la Carta Suprema del Estado establece: “El sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente. El sistema nacional de educación integrará una visión intercultural acorde con la diversidad geográfica, cultural y lingüística del país, y el respeto a los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades”;
- Que,** el artículo 350 de la de la Constitución de la República del Ecuador determina, en lo pertinente: “El sistema de educación superior tiene como finalidad (...); la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas”;
- Que,** el artículo 355 de la Carta Suprema del Estado determina: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin



restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...);

- Que,** el numeral 3 del artículo 27 del Convenio 169 de la OIT, concerniente a los derechos de los pueblos indígenas, determina: “Además los gobiernos deberán reconocer el derecho de esos pueblos a crear sus propias instituciones y medios de educación (...). Deberán facilitárseles recursos apropiados con tal fin”;
- Que,** el numeral 3 del artículo XIII de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas consagra que tales pueblos tienen derecho a que se reconozcan y respeten todas sus formas de vida, cosmovisiones, espiritualidad, usos y costumbres, normas y tradiciones, formas de organización social, económica y política, formas de transmisión del conocimiento, instituciones, prácticas, creencias, valores, indumentaria y lenguas reconociendo su interrelación, tal como se establece en tal Declaración;
- Que,** el numeral 2 del artículo XV de la Declaración ibídem determina: “(...) 2. Los Estados y los pueblos indígenas, en concordancia con el principio de igualdad de oportunidades, promoverán la reducción de las disparidades en la educación entre los pueblos indígenas y los no indígenas. (...)”;
- Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), en concordancia con la Constitución de la República, regula el sistema de educación superior en el país;
- Que,** el inciso segundo del artículo 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) establece: “Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley”;
- Que,** el artículo 9 de la LOES determina: “La educación superior es condición indispensable para la construcción del derecho del buen vivir, en el marco de la interculturalidad, del respeto a la diversidad y la convivencia armónica con la naturaleza”;
- Que,** el literal l) del artículo 13 de la LOES prescribe: “Son funciones del Sistema de Educación Superior: (...) l) Promover y fortalecer el desarrollo de las lenguas, culturas y sabidurías ancestrales de los pueblos y nacionalidades del Ecuador en el marco de la interculturalidad (...)”;
- Que,** el artículo 17 de la LOES consagra: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”;
- Que,** el artículo 18 de la LOES establece, en lo pertinente: “La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; (...);d) La libertad para



nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos(...); i) La capacidad para determinar sus formas y órganos de gobierno, en consonancia con los principios de alternancia, equidad de género, transparencia y derechos políticos señalados por la Constitución de la República, e integrar tales órganos en representación de la comunidad universitaria, de acuerdo a esta Ley y los estatutos de cada institución. El ejercicio de la autonomía responsable permitirá la ampliación de sus capacidades en función de la mejora y aseguramiento de la calidad de las universidades y escuelas politécnicas. El reglamento de la presente ley establecerá los mecanismos para la aplicación de este principio”;

Que, el artículo 47 de la LOES prescribe: “Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los servidores y trabajadores. El número de miembros de este órgano colegiado superior mantendrá la proporcionalidad establecida en la presente ley, garantizando que el estamento de menor proporción se encuentre representado al menos por una persona”;

Que, de acuerdo con el artículo 48 de la LOES, el Rector o la Rectora, en el caso de las universidades o escuelas politécnicas, preside el órgano colegiado superior de manera obligatoria, así como aquellos órganos que señale el estatuto respectivo;

Que, la Disposición General Décima Séptima de la LOES establece: “Las Instituciones de Educación Superior Intercultural tendrán un carácter comunitario en su modelo de gestión. El Reglamento a esta ley especificará las características y alcance de dicho carácter”;

Que, el artículo 1 de la Ley de Creación de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas, Amawtay Wasi prescribe: “Créase la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas, Amawtay Wasi, como institución pública, de carácter comunitario, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica. Sus actividades se regularán de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de la República, la Ley de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad y sus reglamentos.”;

Que, el artículo 1 del Estatuto de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi (UINPIAW) consagra: “La Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi, en adelante la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas, es una institución de educación superior pública, de carácter comunitario, sin fines de lucro, con autonomía académica, administrativa, financiera y organizativa, con jurisdicción coactiva y domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, creada mediante Ley de Creación de la Universidad Intercultural de Las Nacionalidades y Pueblos Indígenas, AMAWTAY WASI, publicado en el Registro Oficial N°. 393, de 5 de agosto 2004; desarrolla procesos de recuperación, revitalización, fortalecimiento, creación y recreación de saberes, conocimientos e idiomas de las nacionalidades y pueblos desde los espacios académico, científico, comunitario, productivo, y de los saberes ancestrales, además, reconoce, valora, promueve y potencia



los conocimientos y sabidurías de las nacionalidades y pueblos indígenas mediante el diálogo respetuoso con otras formas de conocimiento generados por la ciencia occidental. La Universidad Intercultural de Las Nacionalidades y Pueblos Indígenas como Institución de Educación Superior Intercultural y Comunitaria promueve: a) La restitución de los saberes y conocimientos, prácticas espirituales, formas de organización, tradiciones y costumbres de las Nacionalidades y Pueblos; b) La reparación y resarcimiento a las nacionalidades y pueblos afectados por racismo, xenofobia y otras formas conexas de intolerancia y discriminación; y, c) Fomento del estudio, investigación y enseñanza de la historia, las lenguas originarias, y las cosmovisiones de las nacionalidades y pueblos. La Universidad Intercultural de Las Nacionalidades y Pueblos Indígenas implementará una estructura desconcentrada previo análisis, en los territorios ancestrales y nuevos asentamientos urbanos y rurales de las nacionalidades y Pueblos”;

Que, el artículo 3 del Estatuto de la UINPIAW dispone: “La Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas implementará un modelo de gestión comunitaria e intercultural, el cual se basa en el derecho a la participación, la inclusión y la libre determinación de su condición, el bienestar económico, social, cultural y científico de las nacionalidades y pueblos, y el reconocimiento del derecho a actuar en colectivo para garantizar una coexistencia armónica de los derechos individuales y colectivos, los valores y los sistemas de pensamientos de las nacionalidades y pueblos. Por tanto, las máximas autoridades de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas serán electas a través de mecanismos de participación comunitaria, respetando los principios de interculturalidad, inclusión y paridad, además, se rige por los principios de la Constitución de la República y del Sistema de Educación Superior. El modelo de gestión comunitario de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas se orienta a la necesidad de ejercer el poder del saber y el conocimiento de forma horizontal, holística y desde las distintas epistemes, conforme a las prácticas ancestrales. Lo comunitario es el entorno de comprender las prácticas societales diferentes a las prácticas 8 tradicionales establecidas por la democracia liberal, de independencia del sujeto y el individualismo. Lo comunitario privilegia lo colectivo, el consenso, el diálogo intercultural, el reconocimiento del otro y los saberes ancestrales. El modelo de gestión intercultural de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas propende la interculturalidad como una vía para descolonizar la sociedad ecuatoriana, dejando atrás la dominación racial, la supremacía del mestizaje y la hegemonía eurocéntrica en la identidad del Estado nación. La interculturalidad implica el reconocimiento, valoración, inclusión y participación de las nacionalidades y pueblos del país en la dinámica social, política, cultural y económica de la nación y el Estado”;

Que, el artículo 18 del Estatuto de la UINPIAW dispone “El Consejo Superior Universitario es la máxima autoridad de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas y, como tal, tendrá a su cargo la formulación de políticas, estrategias, objetivos y metas, de orden académico, investigativo, de vinculación con la sociedad, administrativo y financiero de la Institución.”;

Que, el artículo 21 del Estatuto de la UINPIAW prescribe: “Las resoluciones que se tomen en el Consejo Superior Universitario son de carácter obligatorio y de cumplimiento inmediato.”;



Que, el artículo 24 del Estatuto Institucional, determina los deberes y atribuciones del Consejo Superior Universitario, los literales f) y s) señalan: “Resolver sobre asuntos puestos a su consideración; (...) Resolver los asuntos no regulados en forma expresa en la normatividad institucional”;

Que, mediante Memorando Nro. UINPIAW-DAC-2024-0920-M, de 26 de junio de 2024; dirigido a la Dra. Ana Cristina Benavides Morales, Vicerrectora Académica, Intercultural y Comunitaria, la Mgs. Beatriz Andrea Guarderas Donoso, Directora General Académica Intercultural y Comunitaria indicó lo siguiente: “Con un atento saludo, por este medio pongo a su consideración el Informe técnico UINPIAW-DGAIC-2024-013-IT sobre la reforma al Calendario Académico I PAO 2024. A su vez, solicito que por su intermedio, sea elevado a Consejo Académico.”;

Que, mediante Memorando Nro. UINPIAW-VAIC-2024-0706-M, de 03 de julio de 2024, dirigido al Dr. Armando Muyolema, Rector de la UINPIAW, la Dra. Ana Cristina Benavides Morales, Vicerrectora Académica, Intercultural y Comunitaria señaló lo siguiente: “Por medio del presente, me permito notificar a Usted, el ACUERDO CACS-SO-04-N°.05-2024, adoptado por el Consejo Académico de los Centros del Saber en su Cuarta Sesión Ordinaria, efectuada el 28 de junio de 2024, en el cual, resuelve: ACUERDO CACS-SO-04-N°.05-2024 El CACS, en ejercicio de sus funciones contempladas en el artículo 29, letra h, acuerda: Artículo 1.- Dar por conocido el Memorando Nro. UINPIAW-DAC-2024-0920-M de 26 de junio de 2024, remitido por la señora Mgs. Beatriz Guarderas, Directora General Académica Intercultural y Comunitaria, quien remite la propuesta de reforma al Calendario Académico y el Informe técnico UINPIAW-DGAIC-2024-013-IT, respectivo. Artículo 2.- Remitir al Consejo Superior Universitario para conocimiento, análisis y resolución la propuesta de reforma al Calendario Académico con la inclusión de las fechas del calendario andino, y el Informe técnico UINPIAW-DGAIC-2024-013-IT, respectivo, referido en el artículo anterior. DISPOSICIONES GENERALES: PRIMERA.- Disponer a la Secretaría del Consejo Académico de Centros del Saber de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas, Amawtay Wasi, notificar el contenido del presente Acuerdo al Presidente del Consejo Superior Universitario. En virtud de lo señalado y en cumplimiento de lo dispuesto por el Consejo Académico de Centros del Saber de la Universidad, se notifica el acuerdo en mención, con sus respectivos anexos, para su tratamiento en el Consejo Superior Universitario.”; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones, establecidas en el ordenamiento jurídico vigente,

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por conocido el Informe Técnico UINPIAW-DGAIC-2024-013, de 26 de junio de 2024, suscrito por la Directora General Académica, Intercultural y Comunitaria, con respecto a la reforma del Calendario Académico del I Período Académico Ordinario (PAO) 2024 y a la propuesta de Calendario Anual.

Artículo 2.- Dar por conocido el ACUERDO CACS-SO-04-N°.05-2024, de 28 de junio de 2024, emitido por el Consejo Académico de Centros del Saber, mediante el cual se remitió el Informe Técnico UINPIAW-DGAIC-2024-013, de 26 de junio de 2024.

Artículo 3.- Aprobar la modificación al Calendario Académico del I PAO 2024, de conformidad con el documento anexo a la presente Resolución.



Artículo 4.- Aprobar el Calendario Anual 2025, de conformidad con el documento anexo a la presente Resolución.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- Disponer a la Secretaría General de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi, notificar el contenido de la presente Resolución a los miembros del Consejo Académico de Centros del Saber, a la Dirección General Académica, Intercultural y Comunitaria.

SEGUNDA.- Se encarga la ejecución de la presente Resolución al Vicerrectorado Académico, Intercultural y Comunitario.

TERCERA.- Disponer a la Dirección de Comunicación la difusión de la presente Resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA: La presente Resolución entra en vigencia a partir de su expedición.

Dada y firmada en la ciudad de Quito, D.M., a los nueve (09) días del mes de julio de 2024, en la Primera Sesión Ordinaria del Consejo Superior Universitario de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi.

Notifíquese y cúmplase. –

Dr. Armando Homero Muyolema Calle
Presidente del Consejo Superior Universitario
Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi

Lo certifico.-

Ab. Gissela Lozada Enríquez
Secretaria del Consejo Superior Universitario
Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi

**CALENDARIO ACADÉMICO
I PAO 2024**

PAO	FECHA	ESTUDIANTES	PERSONAL ACADÉMICO	DIRECCIÓN GENERAL ACADÉMICA/ CENTROS DEL SABER
I PAO 2024	6 de mayo	Inicio de clases		
	6 - 23 de mayo	Inducción estudiantes nuevos	Inducción estudiantes nuevos	
	13 - 31 de mayo	Pago de arancel y matrícula		
	21 de junio	Inti Raymi		
	24 -30 de junio	Evaluaciones y registro de notas 1er parcial		
	1 - 5 de julio	Rectificación de calificaciones	Rectificación de calificaciones	
	1 de julio	Inicio del segundo parcial		
	15 de julio - 2 agosto		Presentación de proyectos de investigación	
	27 de julio	Encuentro presencial		
	22 de julio - 23 de agosto	Evaluación integral de personal académico		
	12 – 18 de agosto	Cierre de Desafíos Comunitarios Evaluaciones y registro de notas 2do parcial	Cierre de Desafíos Comunitarios Evaluaciones y registro de notas 2do parcial	Elaboración de matriz de distributivo de la planta docente
	19 – 25 de agosto	Evaluación final		Elaboración de matriz de distributivo de la planta docente
	26 - 30 de agosto	Rectificación de calificaciones 2do parcial o final	Rectificación de calificaciones 2do parcial o final Elaboración y presentación de Informe de gestión académica I PAO 24	Elaboración y presentación de Informe de gestión académica I PAO 24
	2 de septiembre - 11 de octubre	Vacaciones estudiantes		

FERIADOS NACIONALES	
24 de mayo de 2024	Batalla de Pichincha
10 de agosto de 2024 (pasa al 9 de agosto)	Primer Grito de Independencia
9 de octubre de 2024 (pasa al 11 de octubre)	Independencia de Guayaquil

CALENDARIO ACADÉMICO
II PAO 2024 - I PAO 2025

PAO	FECHA	ESTUDIANTES	PERSONAL ACADÉMICO	DIRECCIÓN GENERAL ACADÉMICA/ CENTROS DEL SABER
II PAO 2024	2 - 15 septiembre	Envío de solicitudes de reingreso, terceras matrículas y/o cambios de carrera	Vacaciones docentes	Recepción y trámite de solicitudes de reingreso, terceras matrículas y/o cambios de carrera
	16 - 20 septiembre	Matrículas ordinarias	Capacitación presencial	Procesamiento de Matrículas ordinarias
	21 de septiembre	Kulla Raymi		
	23 - 27 septiembre	Matrículas ordinarias	Capacitación presencial	Procesamiento de Matrículas ordinarias
	30 septiembre -4 de octubre	Matrículas Extraordinarias	Capacitación virtual	Elaboración de horarios de cada docente por parte de los Directores de Carrera
	7 - 9 de octubre	Matrículas Extraordinarias	Elaboración de sílabos, creación de aulas virtuales y material didáctico	Procesamiento Matrículas Extraordinarias
	10 - 20 octubre	Matrículas Especiales		Procesamiento Matrículas Especiales
	12 de octubre	Inicio de Clases y Primer encuentro presencial		
	14 octubre - 5 noviembre	Envío de solicitudes de retiros		Recepción de solicitudes de retiros
	26 octubre - 24 noviembre	Pago de aranceles y matrícula		
	2- 8 diciembre	Última semana de clases 1er parcial		
	9 -15 diciembre	Evaluaciones y registro de notas 1er parcial		
	16- 22 diciembre	Rectificación de calificaciones 1er parcial		
	16 de diciembre	Inicio del 2do parcial		
	21 de diciembre	Kapak Raymi		
	23 diciembre 2024 - 1 de enero 2025	Vacaciones de fin de año 2024		
	2 de enero 2025	Regreso a clases		
	1 de febrero 2025	Segundo encuentro presencial		

	3 - 9 febrero 2025	Última semana de clases 2do parcial		
	10 - 16 de febrero 2025	Cierre de Desafíos Comunitarios Evaluaciones y registro de notas 2do parcial	Cierre de Desafíos Comunitarios Evaluaciones y registro de notas 2do parcial	Elaboración de matriz de distributivo de la planta docente I PAO 2025
	17 - 23 de febrero 2025	Evaluación final		
	24 - 28 de febrero 2025	Rectificación de calificaciones		
	24 - 28 de febrero 2025		Elaboración y presentación de Informe de gestión académica II PAO 2024	Revisión y aprobación de Informe de gestión académica
	24 de febrero - 11 de abril 2025	Inicio de vacaciones		
	5 - 16 de marzo 2025	Matrículas ordinarias	Vacaciones docentes	
I PAO 2025	17 - 21 marzo 2025	Matrículas ordinarias	Capacitación presencial Elaboración de sílabos, creación de aulas virtuales y material didáctico	Elaboración de horarios de cada docente por parte de los Directores de Carrera
	21 de marzo	Pawkar Raymi		
	24 - 28 marzo 2025	Matrículas Extraordinarias	Capacitación presencial Elaboración de sílabos, creación de aulas virtuales y material didáctico	Elaboración de horarios de cada docente por parte de los Directores de Carrera
	31 marzo - 4 de abril 2025	Matrículas Extraordinarias	Capacitación virtual Elaboración de sílabos, creación de aulas virtuales y material didáctico	Elaboración de horarios de cada docente por parte de los Directores de Carrera
	5 de abril 2025	Inicio de Clases y Primer encuentro presencial		
	7 - 16 de abril 2025	Matrículas especiales		

FERIADOS NACIONALES	
24 de mayo de 2024	Batalla de Pichincha
10 de agosto de 2024 (pasa al 9 de agosto)	Primer Grito de Independencia
9 de octubre de 2024 (pasa al 11 de octubre)	Independencia de Guayaquil

2 de noviembre 2024 (pasa al 1 de noviembre)	Día de los Difuntos
3 de noviembre 2024 (pasa al 4 de noviembre)	Independencia de Cuenca
25 de diciembre de 2024	Navidad
1 de enero de 2025	Año nuevo
3 y 4 de marzo de 2025	Carnaval